



AYUNTAMIENTO DE
QUINTANILLA DE URZ

C.P.: 49621 (ZAMORA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL para la defensa jurídica del Ayuntamiento en el procedimiento ordinario 637/2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, promovido frente a la desestimación por Resolución de Alcaldía de 20 de julio de 2017 de la reclamación de responsabilidad patrimonial de 1,5 millones de Euros promovida frente al Ayuntamiento por un particular, en única instancia, y hasta el dictado de Sentencia u otra resolución que ponga fin al procedimiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Dicho objeto corresponde a la categoría 21 de Servicios, según Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, código 79110000-8 (Servicios de asesoría y representación jurídicas) de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado (art. 174.e R.D.Leg 3/2011) sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Precio del Contrato.

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 56.000,00 euros más IVA, 11.760,00 euros (art. 87.2 y 88.1 RDLeg 3/2011). El precio se abonará con cargo a la partida 920.226.04 del Presupuesto Municipal. El

pago se realizará previa presentación de la factura o de las sucesivas facturas, dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la correspondiente factura, rigiéndose la cuantía de la facturación por un criterio de proporcionalidad entre el importe total del contrato y las actuaciones profesionales producidas.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de 18 meses, pudiendo prorrogarse por un año más si hay acuerdo por ambas partes y no está concluido el proceso por Sentencia judicial firme y definitiva o por otra clase de resolución judicial firme que ponga fin al procedimiento.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnico profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios-operadores jurídicos que sean personas físicas se acreditará con certificado de su colegiación como abogados ejercientes y presentación de su D.N.I.

La capacidad de obrar de los empresarios-operadores jurídicos, despachos profesionales de abogados o sociedades mercantiles profesionales, se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios-operadores jurídicos, despachos profesionales de abogados o sociedades mercantiles profesionales que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios-operadores jurídicos, despachos profesionales de abogados o sociedades mercantiles profesionales no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios-operadores jurídicos, despachos profesionales de abogados o sociedades mercantiles profesionales extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en



**AYUNTAMIENTO DE
QUINTANILLA DE URZ**

C.P.: 49621 (ZAMORA)

el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios-operadores jurídicos, despachos profesionales de abogados o sociedades mercantiles profesionales de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a) Mediante declaración jurada en la que expresamente manifiesten la no concurrencia de las prohibiciones de contratar.

b) Cuando se trate de empresarios-operadores jurídicos, despachos profesionales de abogados o sociedades mercantiles profesionales, de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante fedatario público que legitime la firma del otorgante.

3. La solvencia del empresario-operador jurídico, despachos profesionales de abogados o sociedades mercantiles profesionales:

3.1 La solvencia económica y financiera de los empresarios-operadores jurídicos, despachos profesionales de abogados o sociedades mercantiles profesionales, podrá acreditarse por el medio siguiente:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2 En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresariosoperadores jurídicos, despachos profesionales de abogados o sociedades mercantiles profesionales, se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en relación con la defensa e intervención en procedimientos judiciales, haciendo especial mención de aquellos procedimientos para entidades locales. Estos servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante declaración jurada de que se ha efectuado por parte del empresario-operador jurídico, despacho profesional de abogados o sociedad mercantil profesional, sin violar en ningún momento la intimidad del cliente y el secreto profesional que caracteriza esta actividad profesional.

b) Descripción de los recursos técnicos, bases de datos de consultas especializadas para garantizar la calidad de los servicios a prestar por parte del empresario-operador jurídico, despacho profesional de abogados o sociedad mercantil profesional.

c) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresariosoperadores jurídicos, despachos profesionales de abogados o sociedades mercantiles profesionales, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, los Letrados, sean socios, asociados o colaboradores vinculados profesionalmente a la contratista.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Quintanilla de Urz, en horario de atención al público en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 980643301 o telegrama en el mismo día, o mensaje al e-mail secretariaaytoquirurz@hotmail.com

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurará en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación por el empresario-operador jurídico, despacho profesional de abogados o sociedad mercantil profesional, de las cláusulas del presente Pliego.



**AYUNTAMIENTO DE
QUINTANILLA DE URZ**

C.P.: 49621 (ZAMORA)

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "oferta para negociar la contratación de servicio de asistencia jurídica y judicial". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario-operator jurídico, despacho profesional de abogados o sociedad mercantil profesional.

- Datos profesionales del empresario-operator jurídico, despacho profesional de abogados o sociedad mercantil profesional.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, el poder o el nombramiento del representante legal deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse antes de la adjudicación definitiva, por el empresario-operador jurídico, despacho profesional de abogados o sociedad mercantil profesional, a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el pliego.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:



**AYUNTAMIENTO DE
QUINTANILLA DE URZ**

C.P.: 49621 (ZAMORA)

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL para el procedimiento ordinario 637/2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid (reclamación de responsabilidad patrimonial de 1,5 millones de Euros frente al Ayuntamiento por un particular), hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo vigente del 21 %.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del candidato

Fdo.: _____»

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA SEPTIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

-Oferta económicamente más ventajosa (Mayor baja): Se valorará la mejor oferta con 3 puntos, la siguiente 1 puntos y la siguiente y sucesivas 0 puntos.

-La antigüedad en el ejercicio profesional de los ofertantes: Se valorará la mejor oferta con 3 puntos, la siguiente 1 puntos y la siguiente y sucesivas 0 puntos.

-Su experiencia en temas de Administración local: Se valorará la mejor oferta con 5 puntos, la siguiente 2 puntos y la siguiente y sucesivas 0 puntos.

-La habitualidad de sus actuaciones ante los Juzgados y Tribunales: Se valorará la mejor oferta con 3 puntos, la siguiente 1 puntos y la siguiente y sucesivas 0 puntos.

-Otras mejoras adicionales: Se valorará la mejor oferta con 5 puntos, la siguiente 2 puntos y la siguiente y sucesivas 0 puntos.

En caso de empate se adjudicará a quien mejor puntuación haya obtenido en el punto de mejoras adicionales. En caso de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido mejor puntuación en el punto de experiencia en temas de Administración Local.

CLAUSULA OCTAVA. Mesa de contratación.

No se constituye por tener carácter potestativo para el órgano de contratación.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato. La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 3 días desde la apertura de las ofertas- acto que tendrá lugar al día siguiente a la fecha de finalización de la presentación de ofertas, en la Casa Consistorial de Quintanilla de Urz, a las 20,30 horas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Perfil del contratante.



**AYUNTAMIENTO DE
QUINTANILLA DE URZ**

C.P.: 49621 (ZAMORA)

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Exención de Garantías

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato y dado el carácter personalísimo de la prestación objeto del mismo, de conformidad con el Art. 95.1 RDLeg 3/2011, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación definitiva

El adjudicatario provisional, en el plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación y, en todo caso, desde el siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación provisional, deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva por el órgano de contratación dentro de los 3 días hábiles siguientes a los 5 días a los que se refiere el párrafo anterior siempre que el que resultare adjudicatario provisional haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

La ejecución del contrato consiste en la realización del servicio de ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL para la defensa jurídica del Ayuntamiento en el procedimiento ordinario 637/2017 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid (reclamación de responsabilidad patrimonial de 1,5 millones de Euros frente al Ayuntamiento por un particular), en única instancia, y hasta el dictado de Sentencia u otra resolución que ponga fin al procedimiento. No incluye la representación del Ayuntamiento, que se encomendará a un procurador.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de la asistencia letrada que desarrolle en el procedimiento judicial y debe en todo momento asesorar a los miembros de la Corporación que lo soliciten, si fueran citados para intervenir en el procedimiento, oralmente o por escrito, y dar cuenta a la Secretario del Ayuntamiento de todas las actuaciones realizadas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Revisión de Precios.

El precio de este contrato no será objeto de revisión.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE

QUINTANILLA DE URZ

C.P.: 49621 (ZAMORA)

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

Además de en los supuestos que con carácter general pueda acordarse por el órgano de contratación la resolución del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 223 del TRLCSP y con carácter específico en el artículo 308 del TRLCSP, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato, de manera unilateral y sin derecho a indemnización o resarcimiento, por las siguientes causas:

1. Manifiesta desidia, desinterés o impericia en las operaciones, gestiones o actuaciones propias de una defensa.
2. Por negligencia en el ejercicio de sus responsabilidades de custodia de la documentación municipal, en materia de protección de datos de carácter personal y del deber de reserva o del principio de lealtad que ha de regir las relaciones entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

-En caso de no considerarse la conveniencia o estimarse desproporcionada la resolución del contrato, las conductas anteriormente expresadas podrán considerarse incumplimientos graves del contrato y penalizarse en cuantía equivalente, al menos, a los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, y si estos fueran de difícil cuantificación, en la cuantía del coste de facturación de los servicios profesionales indebidamente prestados, según criterios orientativos de honorarios profesionales de los Ilustres colegios de Abogados de Castilla y León.

-A efectos de la aplicación de las causas de resolución se entenderá que concurre la causa de mutuo acuerdo por pérdida de la confianza del Ayuntamiento en el adjudicatario.

-Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, responderá, en su caso, de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato a que de lugar la adjudicación.

Quintanilla de Urz, a 15 de Enero de 2018.